



ORGANIZACIÓN REGIONAL ANTIDOPAJE SUDAMERICANA
ORAD SAM - Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ .
Tel.: (595-21) 520-675/6 Cel. 0981-739121
e-mail: oradsam@gmail.com

PROCESO DE SOLICITUD DE AUT A LA ONAD – PY

Consideraciones Generales

El Deportista que necesite una AUT debe solicitarla tan pronto como surja la necesidad.

- Para Sustancias Prohibidas durante la competencia, el Deportista debe solicitar una AUT al menos 30 días antes de su próxima competencia.
- El Deportista deberá solicitar a la ORAD SAM, si la competencia se realizará en el país, a su Federación Internacional y/o un Organizador de Grandes Eventos (según corresponda) en el caso de que sea en el extranjero.
- El Deportista deberá presentar el formulario de solicitud de AUT a la Organización Antidopaje. El formulario debe estar acompañado por:
 - a) una declaración de un médico debidamente calificado que demuestre la necesidad de que el Deportista Use la Sustancia Prohibida o Método Prohibido en cuestión por razones Terapéuticas.
 - b) una historia clínica completa que incluya la documentación del médico de diagnóstico original (cuando sea posible) y los resultados de todos los exámenes, investigaciones de laboratorio y estudios de imagen pertinentes para la solicitud.
- El Deportista debe guardarse una copia completa del formulario de solicitud de AUT y de todos los materiales y la información presentada en apoyo de dicha solicitud.
- Las solicitudes incompletas serán devueltas al Deportista para la finalización y re-presentación.
- Si la Comisión de AUT considera necesario, podrá solicitar al deportista cualquier información, examen o estudio de imagen adicional u otra información que considere necesaria.
- Los gastos incurridos para realizar la solicitud de AUT corren a cuenta del Deportista.
- El AUT tendrá una duración especificada, después de la fecha de vencimiento el deportista deberá de presentar una nueva solicitud de AUT.
- En el caso de que, una vez concedida su AUT, el Deportista requiere que se especifique una dosis, frecuencia, vía o duración de administración materialmente diferentes de la Sustancia o Método Prohibido en la AUT, él o ella debe solicitar una nueva AUT.
- Si la presencia, Uso, Posesión o Administración de la Sustancia Prohibida o Método Prohibido no es consistente con los términos de la AUT concedida, el hecho de que el Deportista tenga la AUT no impide el hallazgo de una infracción de las normas antidopaje.